

NOTIFICACION

En causa RIT: C-3020-2019, RUC: 19- 2-1451189-7, sobre Cuidado personal caratulado "SIGALA/MERCADO", por resolución de fecha 25 de enero de 2022, se ordenó notificar a la demandada DANIELA ELENA FERNÁNDEZ SIGALA, cédula de identidad N° 16986854-9, en extracto el acta de audiencia de juicio, por avisos. El 25 de enero de 2022, se realiza la audiencia de juicio, con asistencia, de la parte demandante, sus apoderados y curador AD- LITEM. Se dejó constancia que previo a la audiencia, la administrativa de acta verificó las identidades de los comparecientes, a través de sus cédulas de identidad. Se resuelve folio 90, por acompañados encontrándose los demandados notificados de la resolución que los cita a audiencia de juicio y apercibidos en los términos del inciso final del artículo 59 de la Ley 19.968, no comparecen a la audiencia, por lo que se hace efectivo el apercibimiento legal y se lleva a cabo con la sola parte asistente. Se previene que el funcionario de turno presencial señaló a la funcionaria de actas que, habiendo efectuado los llamados de rigor en dependencias del tribunal, los demandados no respondieron. Además, la funcionaria verificó que no existe solicitud del link ni conexión pendiente en la plataforma. Atendida la última modificación legal, la parte demandante solicita que la prueba testimonial como la audiencia reservada del menor sea rendida mediante vía plataforma zoom, ofreciendo condiciones de privacidad de los declarantes, quienes se encuentran solos en sus habitaciones y que respecto del menor, se puede conectar a través de su celular, solo, en una habitación distinta adonde se encuentran sus abuelos o en el patio de la casa. Traslado a la Curadora Ad litem y a la parte demandada. Curadora Ad Litem, evacua traslado señalando que está conforme con las condiciones ofrecidas por la parte demandante y que atendida la larga tramitación de esta causa, está de acuerdo que la prueba testimonial se realice en forma telemática. En cuanto a la audiencia reservada, encontrándose en ambiente protegido y otorgándose condiciones de privacidad al niño, no se opone a que también se efectúe en forma telemática. En cuanto al traslado a la parte demandada, se tiene por evacuado en rebeldía. Resolución Tribunal: Teniendo presente las condiciones ofrecidas para la declaración de los testigos, se accede a lo pedido en cuanto a declaración vía telemática. Se declara iniciado el juicio. incorporación de pruebas: parte demandante: Documental: Certificados de nacimiento del niño, demandados, de la madre demandada y los demandantes, certificado de alumno regular del niño, certificado mediación frustrada, resultado examen toxicológico, elaborado por el Servicio Médico Legal, en causa RIT P-1123-2017, del 2° Juzgado de Familia de San Miguel, respecto del padre del niño, don Javier Alejandro Mercado Rojas. Expediente penal RIT: O-6100-2017, del Juzgado de Garantía de Santiago. Impresión de carátula página web de causa penal RIT O-6100-2017, del Juzgado de Garantía de San Bernardo. Copia simple de denuncia causa RUC 1700759831-9, del 11° Juzgado de Garantía de Santiago, por delito de amenazas, RIT O-8246-2017. Se desiste de la incorporación del documento número 7 y 9 de la audiencia preparatoria. Testimonial: 1.- Francisco Arturo Meneses Zúñiga. Suspensión Audiencia Atendido el mérito de los antecedentes, teniendo en consideración lo avanzado de la hora y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 19.968, se resuelve: Que se suspende la presente audiencia de Juicio y se fija para su continuación el día 11 de marzo de 2022, a las 08:30 horas en sala 01, (seis bloques), a través de plataforma ZOOM. Dicha audiencia se celebrará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten, sin necesidad de posterior notificación. Sin perjuicio de lo resuelto, se hace presente a la parte demandante que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 227 del Código Civil, se solicita que aporte al Tribunal los datos de individualización y contacto de parientes del menor (nombre, domicilio, correo electrónico, entre otros) para ser escuchados en la próxima audiencia, atendida la naturaleza de la acción deducida. La parte demandante señala entre otros a doña Jessica Sigala, hermana de la mamá de Daniela; Catalina Aravena, prima de Daniela y tía de Joshep; y Carla Fernández, hermana mayor de Daniela y tía del menor. Aportará al tribunal los datos con la debida antelación. Atendida la modificación legal, la Curadora Ad litem y parte demandante solicitan comparecer por vía remota. El tribunal lo tiene presente y se accede a lo solicitado. Con lo actuado se pone término a la audiencia, quedando los comparecientes notificados por el solo ministerio de la ley. En cuanto al demandado, se ordena su notificación por cédula a través de la Central de Notificaciones. Respecto de la demandada, se ordena su notificación por el estado diario y sin perjuicio de



ello, su notificación por aviso mediante una publicación en un diario de circulación nacional, todo ello con la debida antelación a la audiencia de juicio. Dirigió la audiencia doña MARÍA PIA CASTILLO GOLBORNE, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel. Demás antecedentes de la demanda y resolución extractada se encuentran a disposición en La Oficina Judicial Virtual. Juana del Carmen Zarzar Juri, Ministro de fe del Segundo Juzgado de familia de San Miguel. San Miguel, veintiséis de enero de dos mil veintidós.

